

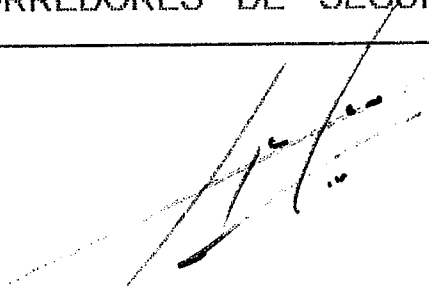


PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA	
CONTRATO DE CONCESION DE SEGURO OBLIGATORIO	
DE ACCIDENTES PERSONALES (SOAP) EN	
CENTROS DE PAGO DE PERMISOS DE CIRCULACION	
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO	
A	
JERIA Y CIA. CORREDORES DE SEGUROS LTDA.	
En Puente Alto, República de Chile, a treinta y uno de Julio del año dos mil	
ocho, ante mí, JORGE REHBEIN OHACO, Notario Público Titular de esta	
jurisdicción, con domicilio en esta ciudad, calle Balmaceda número	
doscientos setenta y nueve, comparece: don JOSE AGUSTIN JERIA	
OYARZUN, chileno, casado, contador auditor, cédula de identidad número	
siete millones doscientos cincuenta y siete mil ciento vintiuno guión cinco,	
domiciliado para estos efectos en calle Alameda número mil trescientos	
dos, Oficina cincuenta y dos, comuna de Santiago, de paso en ésta,	
mayor de edad, quien acredita su identidad con su respectiva cédula y	
expone, que viene en reducir a escritura pública el siguiente texto: "Puente	
Alto. Municipalidad de Puente Alto. Dirección Asesoría jurídica.	
MARAVHEG/LPL/CRA/MMJMTMR/MJM. CONTRATO DE	
CONCESION DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES	
PERSONALES (SOAP) EN CENTROS DE PAGO DE PERMISOS DE	
CIRCULACION MUCIPALIDAD DE PUENTE ALTO A JERIA Y CIA.	
CORREDORES DE SEGUROS LTDA. En Puente Alto, a treinta de	
noviembre de dos mil siete, entre la MUNICIPALIDAD DE PUENTE	
ALTO, representada por su Alcalde don MANUEL JOSE OSSANDON	
IRARRAZABAL, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad N°	
siete millones veintidós mil seis guión siete, ambos domiciliados en	
Avenida Concha y Toro N° mil ochocientos veinte de esta ciudad, en	

adelante "el Mandante", y la empresa JERIA Y CIA. CORREDORES DE SEGUROS LTDA., RUT N° setenta y ocho millones setecientos sesenta mil diez guión siete, representada legalmente por don JOSE AGUSTIN JERIA OYARZUN, chileno, casado, contador auditor, cédula de identidad N° siete millones doscientos cincuenta y siete mil ciento veintiuno guión cinco, ambos domiciliados en Alameda N° mil trescientos dos, Oficina N° cincuenta y dos, comuna de Santiago, en adelante "el Contratista" o "el Concesionario", se ha convenido en lo siguiente: PRIMERO.- ANTECEDENTES. El Decreto Ex. N° mil trescientos diez de fecha diez de octubre de dos mil siete, que ordenó el llamado a Licitación Pública para la "Concesión de Seguros Obligatorios de Accidentes Personales (SOP) en Centros de Pago de Permisos de Circulación", la publicación en el porta de Chilecompra bajo el número de adquisición dos mil cuatrocientos veintitrés guión sesenta y ocho guión LP cero siete; el cierre de las ofertas efectuado el cinco de noviembre de dos mil siete; la Apertura de la propuesta económica realizada el día ocho de noviembre de dos mil siete; Informe de la Comisión Evaluadora dirigido al Sr. Alcalde proponiendo la adjudicación de la señalada licitación a la empresa JERIA Y CIA. CORREDORES DE SEGUROS LTDA.; Sesión del Honorable Concejo Municipal de fecha veintiocho de noviembre de dos mil siete en que aprobó adjudicar a la empresa JERIA Y CIA. CORREDORES DE SEGUROS LTDA. la citada concesión; Decreto Ex. N° mil quinientos sesenta y siete de veintinueve de noviembre de dos mil siete que adjudica a la empresa Jeria y Cía. Corredores de Seguros LTDA. para la "Concesión de Seguros Obligatorios de Accidentes Personales (SOAP) en Centros de Pago de Permisos de Circulación", en los términos ahí estipulados. SEGUNDO.- CONTRATO. Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa JERIA Y CIA. CORREDORES DE SEGUROS LTDA., para la





1 "Concesión de Seguros Obligatorios de Accidentes Personales (SOAP) en

2 Centros de Pago de permisos de Circulación". TERCERO.- PRECIO. El

3 precio de la concesión será la suma mensual de \$ 1.011.000.- (un millón

4 once mil pesos), más impuesto, la cual deberá ser ingresada por el

5 Concesionario en Tesorería Municipal en forma anticipada, a más tardar,

6 el décimo día de la fecha de su contrato. En el período de renovación de

7 permisos de circulación el valor a cobrar por seguro obligatorio por el

8 Concesionario será el siguiente: -Automóvil, diez mil pesos. - Jeep, diez

9 mil pesos. - Station Wagon, diez mil pesos. - Camioneta, doce mil

10 quinientos pesos. - Furgón, doce mil quinientos pesos. - Moto, treinta y

11 ocho mil pesos. - Carro Arrastre, cinco mil pesos. - Ambulancia, veinte mil

12 pesos. - Minubús Particular, veinte mil pesos. Los valores detallados

13 incluyen IVA de acuerdo al Formato N° cinco sobre valor de seguro

14 obligatorio, suscrito por el Concesionario. CUARTO.- PLAZO. El plazo del

15 contrato será el período comprendido entre el primero de diciembre de

16 dos mil siete y el treinta de noviembre de dos mil diez. QUINTO.-

17 RENOVACION DEL CONTRATO. Podrá renovarse por períodos de un

18 año, previo aviso escrito de la Unidad Técnica Municipal dado con treinta

19 días de antelación a la fecha de vencimiento del respectivo período. Tal

20 renovación será de facultad exclusiva de la Municipalidad. SEXTO.-

21 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN. El

22 Contratista deberá presentar con posterioridad a la suscripción del

23 contrato una Boleta de Garantía Bancaria de plazo definido, o Vale Vista a

24 nombre de la Municipalidad de Puente Alto por el fiel cumplimiento del

25 contrato y correcta ejecución de la concesión. El monto de esta garantía

26 será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total ofertado por la

27 concesión, la cual deberá tener una vigencia no inferior al plazo del

28 contrato más sesenta días corridos pudiendo ser renovada anualmente, y

29 debiendo permanecer vigente durante todo el periodo del contrato, en las

30 mismas condiciones. Deberá especificar claramente el servicio que

cauciona y su vencimiento. Dicha boleta de garantía deberá renovarse, a lo menos, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la boleta anterior. Si no cumpliera con esta obligación la Concesionario, la Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución, aún vigente. Es de cargo del Contratista mantener vigente la garantía durante todo el período que dure el contrato, incluidas sus renovaciones, si las hubiere; y será obligación de la Inspección Técnica del Servicio cautelar el cumplimiento de esta obligación. No se efectuará entrega del servicio al Concesionario mientras no cumpla con la presentación de esta boleta. Asimismo, si no cumple con esta obligación, incurrirá en las sanciones establecidas en las Bases Administrativas pudiendo terminarse anticipadamente el contrato si así lo estimare pertinente el Mandante. **SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Se encuentra sujeto a todas las obligaciones derivadas o con ocasión de este contrato, a las que resulten de los documentos que forman parte integrante del mismo, entre otros, las Bases Administrativas, Términos de Referencia, Respuestas y Aclaraciones, Oferta Económica y Técnica del Concesionario. Será responsabilidad del contratista el pago de las imposiciones de su personal, la retención y pago de los impuestos, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias, las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, las Leyes sobre Medicina Preventiva y Curativa, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y, en general, de toda la legislación laboral, previsional y social vigente o que se dicte en el futuro sobre las materias indicadas aplicables al personal contratado para la ejecución de la concesión. Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno de subordinación o dependencia con los trabajadores que laboren en la prestación de la concesión adjudicada en esta contratación. Además, el Concesionario deberá dar cumplimiento a todas las leyes, Ordenanzas, Reglamentos y normativa en general, vigente en la República de Chile, la que se entenderá



1 procederá en los casos indicados en el artículo diecinueve de las Bases
2 Administrativas, en los cuales el Mandante podrá ponerle término a este
3 instrumento de inmediato, unilateralmente, por vía administrativa y sin
4 forma de juicio, haciendo efectiva la boleta de garantía por fiel
5 cumplimiento y correcta ejecución, sin que el Concesionario tenga derecho
6 a indemnización alguna. Asimismo, la representación escrita por parte del
7 Departamento de Permisos de Circulación al Concesionario, por el
8 incumplimiento de éste de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones
9 establecidas en las Especificaciones Técnicas, facultará al Municipio para
10 poner término anticipado al contrato en los términos indicados en el
11 párrafo precedente. La Municipalidad y el Concesionario podrán poner
12 término al presente contrato por mutuo acuerdo, en los términos señalados
13 en el artículo veinte de las Bases Administrativas. Para tal efecto, la parte
14 interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y la
15 otra parte aceptarla. DECIMO.- INSPECTOR TÉCNICO DEL
16 CONTRATO. A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la
17 correcta ejecución del contrato, se instituye como Inspección Técnica de la
18 Concesión (ITC), a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, quien
19 designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como
20 Inspector (es) Técnico (s). DECIMO PRIMERO.- DOCUMENTOS. Se
21 considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes
22 documentos: Oferta Económica y Técnica, Bases Administrativas,
23 Especificaciones Técnicas, Respuestas y Aclaraciones, y demás
24 documentos de la presente propuesta. En caso de cualquier discrepancia
25 entre los antecedentes enumerados precedentemente y el presente
26 contrato, prevalecerán los términos de este último. DECIMO SEGUNDO.-
27 DOMICILIO. Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y
28 se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. DECIMO
29 TERCERO.- GASTOS DEL CONTRATO. Todos los gastos que origine el
30 presente contrato, el cual debeá reducirse a escritura pública, serán de



1 le es conocida. En especial estará obligado al pago del Permiso Municipal
2 correspondiente por la venta de Seguro Obligatorio Automotriz en el lugar
3 asignado; para la venta de dicho seguro en los centros de pago
4 asignados, el Concesionario deberá proveer uno o más módulos,
5 conforme al espacio disponible autorizado y a la demanda propia del
6 servicio de acuerdo a las características señaladas en las
7 Especificaciones Técnicas punto tres; el horario, lugar y días de venta del
8 seguro automotriz obligatorio será el mismo que señale el Municipio para
9 el cobro de los permisos de circulación, siendo causal de término del
10 contrato el incumplimiento tanto al inicio como al término de cada jornada,
11 es decir, se debe respetar íntegramente el cronograma y horario municipal
12 establecido por la Unidad Técnica; para los efectos de coordinación y
13 comunicación expedita, el Concesionario deberá designar un coordinador
14 con el Municipio. Además, el Contratista será responsable ante terceros
15 de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo del servicio,
16 cualquiera sea su causa u origen, no contrayendo la Municipalidad
17 responsabilidad alguna al efecto. El Municipio no se responsabilizará por
18 ningún tipo de pérdida o deterioro en los módulos de venta de seguro
19 automotriz obligatorio. El Contratista asume todos los riesgos e
20 imponderables que signifiquen mayores costos sin derecho a indemnización
21 alguna por imprevistos que surjan en cualquier etapa del contrato.

22 **OCTAVO.- SANCIONES Y MULTAS.** Se aplicarán las multas señaladas
23 en el artículo dieciocho de las Bases Administrativas, en los términos allí
24 estipulados, por vía administrativa y sin forma de juicio, quedando afecta
25 la garantía de la cláusula sexta a este cumplimiento, en el evento de no
26 pagarse dentro del plazo establecido en el citado artículo. Las multas a
27 que se refiere el inciso anterior, se podrán aplicar hasta un máximo de tres
28 (3) días, corridos posteriores al incumplimiento, pudiéndose poner término
29 al contrato por parte del Mandante, según lo dispone el art. veinticuatro de
30 las B.A. **NOVENO.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** Este

JORGE REHBEIN OHACO

NOTARIO PUBLICO

BALMACEDA N° 279

FONO/FAX: 850 3211

PUENTE ALTO



cargo exclusivo del Concesionario. Junto al primer pago de la Concesión,
la Contratista deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del
notario, debidamente cancelada y singularizada. DÉCIMO CUARTO.-
PERSONERÍA. La personería de don MANUEL JOSÉ OSSANDON
IRARRAZABAL, consta del Decreto Alcaldicio N° dos mil cincuenta y siete
de seis de diciembre de dos mil cuatro y la de don JOSE AGUSTIN
JERIA OYARZUN, de escritura pública de Modificación de Sociedad
otorgada con fecha veintisiete de julio de dos mil siete ante el Notario
Público Suplente don Max Ordóñez Urbina, del Titular don Pedro Sadá
Azar de la Cuadragésima Cuarta Notaría de Santiago. Previa lectura y en
señal de acuerdo, firman las partes. Hay timbre de la Municipalidad de
Puente Alto, hay firma y al pie de ella se lee Manuel José Ossandón
Irrarrazabal Alcalde. Hay otra firma y al pie de ella se lee José Agustín Jeria
Oyarzún Jeria y Cia. Corredores de Seguros Ltda. Concesionario.
Conforme con el documento copiado. Así lo otorga, previa lectura, se
ratifica y firma. Se da copia. Repertorio número ochocientos catorce guión
dos mil ocho. Doy fe.

7.257.121-5



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

PUENTE ALTO. 31 JUL. 2008



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

INUTILIZO ESTE LADO CONFORME
ART. 404 INC. 3° DEL C.O.T.
JORGE REHBEIN OHACO, NOTARIO
PUBLICO DE PUENTE ALTO.

